

procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de abril de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Servicio Hidráulico de Tenerife.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Paloma Falcó Escandón autorización para aprovechar aguas del río Alberche, en término municipal de Aldea del Fresno (Madrid), con destino a riegos.*

Doña Paloma Falcó Escandón ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Alberche, en término municipal de Aldea del Fresno (Madrid), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Paloma Falcó Escandón autorización para derivar un caudal continuo del río Alberche, de 24 l/s., correspondiente a una dotación unitario de 0.6 l/s y hectárea, con destino al riego por aspersión de 40 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «El Rincón», sita en término municipal de Aldea del Fresno (Madrid), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaria de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaria de Aguas del Tajo podrá exigir del concesionario la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaria de Aguas del Tajo al Alcalde de Aldea del Fresno para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas

normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede al Club Náutico de San Feliu de Guixols la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de San Feliu de Guixols (Gerona) para instalaciones deportivas y auxiliares.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al Club Náutico de San Feliu de Guixols una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Zona de servicio del puerto de San Feliu de Guixols.

Superficie aproximada: 5.525 metros cuadrados.

Destino: Instalaciones deportivas y auxiliares.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Muelles, muros de contención, varadero, estación de servicio, obras de alumbrado y edificio prefabricado de 60 metros cuadrados para bar y Secretaría del Club.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Riomar, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Tortosa (Tarragona) para la construcción de un Paseo Marítimo*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Riomar, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Tortosa.

Destino: Construcción de un Paseo Marítimo.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: Exento.

Instalaciones: Paseo de 4,5 kilómetros de longitud.

Prescripción: Se excluyen de la presente concesión los terrenos que queden comprendidos entre las obras del Paseo Marítimo y la línea de deslinde, que no podrán restarse del libre uso público sin la pertinente autorización o concesión, pudiendo únicamente plantar arboles previo conocimiento y autorización de la Jefatura de Costas y Puertos de Cataluña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Mateo Dalmau Flo y don Salvador P. Piña Genovart la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Margarita (Mallorca) para la construcción de refugio de embarcaciones, solariums, sendero vital, escalera y playa artificial*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Mateo Dalmau Flo y don Salvador P. Piña Genovart una concesión cuyas características son las siguientes: